GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

N° int.: 7438313

MIGRACIÓN

ANNISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIO AD PUBLICA DEPTO, EXTRAHJERIA Y MIGRACIÓN 2 2 MAR 2017 TOTALMENTE TRAMITADO DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº6900 DEL 12.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA RECHAZA SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE **FUNDAMENTO** 

RESOLUCIÓN EXENTA N° 62572

SANTIAGO, 15 de Marzo de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 09 de Noviembre de 2015 el extranjero don Luis Angel CESPEDES CARVAJAL de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138  $\rm N^{\circ}2$  del Reglamento de Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 900535 del 22 de Diciembre de 2016 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos  $10\ y\ 17\ del$ Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si pero no estampadas en el pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

## RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°6900 DEL 12.01.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Luis Angel CESPEDES CARVAJAL de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº11.093 presentada el de Noviembre de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES.
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones é Chile y Dirección Administrativa Consular y de Inmigración de/1 Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/FVS [719] 15/03/2017 [719] 15/03/2017

5. Interesado

2. Dirección Administrativa Consular y de Enmigración del M.RR. EE
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

YMIGRACION.